



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Informe N° 000618-2024-UDRH-MIGRACIONES de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000164-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000535-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y con la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; asimismo, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, se dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación y tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, formalizó la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, en adelante la Directiva, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades

públicas. El numeral 5.2.4 de la Directiva antes mencionada, señala que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está integrado por: (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y (iv) el representante de los servidores civiles (titular y suplente), señalando además que la conformación de dicho Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad; asimismo, dispone que los servidores civiles eligen a sus representantes, por un periodo de 3 años, mediante votación secreta en cada entidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000179-2021-GG/MIGRACIONES, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para el periodo 2021-2024;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 000164-2024-ORH-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos, sustentada en el Informe N° 000618-2024-UDRH-MIGRACIONES, de su Unidad de Desarrollo del Recurso Humano señala que, habiendo culminado la vigencia del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) cuyo periodo corresponde de agosto 2021 hasta agosto 2024, corresponde se conforme un nuevo Comité para el periodo 2024-2027; asimismo, señala que se deberá conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles (titular y suplente) ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, en dicho sentido, la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con las Oficinas involucradas, propone la conformación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.2.7 de la referida Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el literal p) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, señala como una de las funciones de la Gerencia General, el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12 del referido documento, en el que se dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, con el Informe N° 000535-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, opina que resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Gerencia que conforme el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para el periodo 2024 - 2027;

Con los vistos de las Oficinas de Recursos Humanos, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes, titular y suplente, de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, conforme se detalla a continuación:

- Edith Yovana Soldevilla Medina, servidora de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Presidenta.
- Gerardo Sandoval Ortiz, servidor de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario.
- Krisia Astrid Bustamante Córdova, servidora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de Vocal.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos brinde el apoyo y la asistencia necesaria al referido Comité Electoral.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar en el ítem “Planeamiento y Organización”.

Regístrese y comuníquese.

HALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE

GERENTE GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE